

Viedma, emitida en fecha de firma digital.-

**Y VISTOS:** Los presentes obrados caratulados: "[ACTOR\_1] C/ [DEMANDADO\_1] S/ EJECUCION" , traídos a despacho a los fines de su resolución y

**CONSIDERANDO:**

1.- En fecha 25 de marzo de 2026, en el expte. VI-01164- F-2026 "[ACTOR\_1] C/ [DEMANDADO\_1] Y OTROS S/ EJECUCION", se aprobó liquidación en la suma de pesos 1.030.937,88 (UN MILLÓN TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) en concepto de alimentos provisorios adeudados a cargo de la Sra. [DEMANDADO\_1].-

2.- La Sentencia de fecha 25 de marzo de 2026 fue notificadas a la Sra. [DEMANDADO\_1], en el domicilio constituido, de conformidad con el art. 120 C.Pr.C.-

3.- Que el título es ejecutivo, conforme lo dispuesto por el art. 446 del Código de Procedimiento Civil.-

4.- Que se ha delegado en el inicio de las actuaciones la tramitación por Secretaria.-

Por ello;

**RESUELVO:**

1) Llevar adelante la ejecución en contra de [DEMANDADO\_1] (DNI N° [DNI\_DEMANDADO\_1]), condenándola a pagar a la parte actora la suma de pesos 1.030.937,88 (UN MILLÓN TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos 103.093 (CIENTO TRES MIL NOVENTA Y TRES) que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.-

2) Trábase embargo sobre los haberes jubilatorios que perciba la Sra. [DEMANDADO\_1] (DNI N° [DNI\_DEMANDADO\_1]), en proporción de ley, hasta cubrir las sumas determinadas precedentemente, debiendo ser depositada por la ANSES en la cuenta judicial N° [CBU\_CVU\_1] (vinculada a las actuaciones principales).-

Cumplase a cargo de parte.-

3) Con costas a la parte ejecutada (art. 19 CPF).-

4) Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Dolores Crespo en la suma equivalente a 7 jus en su carácter de apoderada (conf. art. 6, 7, 9, 10, 48, 49 y 50 Ley G 2212), debiendo ser depositada por la Sra. [DEMANDADO\_1], en la cuenta corriente N° [CBU\_CVU\_2] CBU

[CBU\_CVU\_3] del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.- Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

6) Notifíquese al domicilio real con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC, haciéndole saber a la ejecutada que dentro del plazo de 5 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el monto de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del Cód. citado en el mismo plazo antedicho (art. 452 del CPCyC).-

7).- Regístrese y protocolícese.-